



EXTRACTO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2017 LICEO TÉCNICO PROFESIONAL VIOLETA PARRA SANDOVAL

ESTIMADO/A

APODERADO, ALUMNO, DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

El siguiente extracto es un resumen de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar que le permitirá tomar conocimiento sobre el funcionamiento de nuestro establecimiento educacional.

El reglamento de convivencia escolar lo puede encontrar completo en:

- Biblioteca Cra Liceo Violeta Parra Sandoval
- Página web www.liceovioletaparra.cl

TÍTULO IV: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El Liceo Técnico Profesional Violeta Parra Sandoval está inserto en el sistema de Jornada Escolar Completa Diurna y de acuerdo a esto su horario de funcionamiento es el siguiente: Lunes a Viernes desde las 07:30 y hasta las 13:00 horas. En la tarde, lunes desde las 14 hasta las 19:00 horas, martes, miércoles y viernes, desde las 14:00 a las 17:15 horas, los días jueves, desde las 14:00 hasta las 18:30 horas

Las clases para Enseñanza Básica y Media se inician a las 8:00 hasta las 13:00 horas en la jornada de la mañana y en la tarde desde las 14:00 hasta las 17:15 horas.

El horario para Pre-Escolar se inicia a las 8:30 a 16:10 (continuado) de lunes a jueves; viernes de 8:30 a 13:15 hrs.

Los recreos correspondientes a la mañana son dos, cada uno después de un bloque de clases de 90 minutos. El primero se inicia a las 9:30 con una duración de 20 minutos; el segundo se inicia a las 11:20 con una duración de 10 minutos. En la tarde hay un solo recreo de 15 minutos, que va entre las 15:30 y las 15:45 horas.

CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES: ASISTENCIA, ATRASOS, ENFERMEDADES, PERMISOS Y REPRESENTACIONES

A) DE LAS ASISTENCIAS:

Art. 16 Los estudiantes deben asistir y llegar oportunamente a todas las clases del plan de estudios correspondientes a su respectivo curso. El requisito de asistencia está regulado por la normativa de evaluación y promoción escolar. Será promovido el estudiante que cumpla con el 85 % de asistencia.

Art. 17 En caso de inasistencias a clases, los apoderados deberán justificar oportunamente y en forma personal. La justificación deberá ser hecha como plazo máximo al momento que el estudiante se reintegra a clases. La justificación debe realizarse personalmente a través la libreta de comunicaciones del estudiante. Los apoderados deberán preocuparse porque su pupilo(a) no pierda clases sin motivo de fuerza mayor evitando solicitar permisos por asuntos particulares o familiares, Deberán tratar de solicitar las asistencias médicas en horario fuera de jornada para evitar el retiro del alumno(a) en horas de clases.

Art. 18 El colegio llevará un registro de inasistencias a través de oficina de pases, donde deberá firmar el apoderado cada vez que concurra a justificar por esta causa.

Art. 19 De manera excepcional Inspectoría General podrá evaluar la situación y causal de inasistencia y tomará la decisión más conveniente en ese momento, cautelando que el apoderado tome conocimiento y justifique a la brevedad tal hecho.

Art. 20 Las inasistencias a evaluaciones deben ser justificadas, mediante documentos pertinentes, personalmente por el apoderado, teniendo un plazo de 48 horas para realizar dicho trámite en Inspectoría General y en UTP., atendiendo al reglamento de Evaluación. Los estudiantes que tengan que salir en representación del Liceo y que tengan prueba ese día se les darán plazo para rendirla. En caso que sea un trabajo deberá entregarlo el mismo día al profesor que corresponda.

B) DE LOS ATRASOS

Art. 21 Los alumnos que lleguen atrasados serán autorizados a ingresar a clases sin presencia de su apoderado en dos ocasiones seguidas, pero la tercera vez el apoderado será notificado. Si el alumno y/o apoderado vive en sector alejado o rural y no puede presentarse a justificar podrá hacerlo a través de vía telefónica o tecnológica que se pueda verificar posteriormente.

Art. 22 Existirá un libro especial de registro de atrasos y será comunicado al apoderado por el Inspector General

Art. 23 El atraso en el ingreso clases estando dentro del establecimiento, será considerado una falta leve y se procederá conforme a la normativa de este Manual.

Art. 24 El profesor de la asignatura o módulo tendrá la obligación de revisar la asistencia de la clase o día anterior y exigir el "pase" correspondiente por atraso o inasistencia. Si el alumno no presenta este documento debe ser enviado a Inspectoría General para buscar una solución al estudiante.

C) DE LAS ENFERMEDADES

Art. 25 Todos los aspectos de salud de los estudiantes serán tratados por los apoderados oportunamente.

En caso de enfermarse un alumno o alumna en el establecimiento escolar, el Liceo se comunicará con el apoderado y procederá de acuerdo a protocolo, y si es necesario puede retirarlo personalmente.

La Unidad Educativa procederá a enviar al alumno (a) a un organismo de salud con un representante del colegio, previa evaluación con Encargada de Salud, solamente en caso de accidente escolar, notificando al apoderado quien deberá concurrir al centro asistencial y hacerse cargo de su pupilo, pues cualquier intervención médica necesita la autorización del tutor legal.

El Liceo activa el Seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley 16744.

D) DE LOS PERMISOS Y REPRESENTACIONES

Art. 26 Solamente el apoderado (a) titular o suplente estarán autorizados para solicitar personalmente, el retiro del alumno(a) del Liceo durante la Jornada escolar diaria en Inspectoría General. No se admitirá ninguna otra alternativa.

Art. 27 Toda salida a terreno o gira de estudio requerirá de la autorización firmada del apoderado (a). Para tal efecto, se enviará un documento especial que deberá se llenado y firmado por el apoderado, el que será ratificado con llamada telefónica, en caso contrario el alumno (a) no podrá asistir.



Art. 28 En toda representación del Liceo, el alumno o alumna irá acompañado por un representante del colegio y deberá demostrar una conducta acorde con su calidad de estudiante, tanto en su presentación como en su comportamiento personal.

Art. 29 La inasistencia a una representación, sin justificación válida, luego de un compromiso previo, quedará consignado como algo negativo en la hoja de vida del alumno. Asimismo, la participación activa será considerada como un aspecto positivo a consignar en la hoja de vida.

CAPÍTULO IV: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30 La Comunidad Educativa ha considerado que el uso del uniforme sea obligatorio.

Art. 31 Los alumnos y alumnas que tuvieren alguna dificultad para adquirir y/o portar el uniforme completo, o parte de él, deberán contar con una autorización estampada en su libreta de comunicaciones, otorgada por Inspectoría General, previamente analizada la situación junto con el apoderado y Asistente Social con un plazo definido hasta la adquisición de la prenda. La falta de uniforme no será causal de abandono de aula.

Art. 32 Las alumnas podrán hacer uso del pantalón, en reemplazo a la falda, desde los meses de mayo a Octubre. Casos especiales para una fecha diferente serán analizados por Inspectoría General, previa solicitud de su apoderado.

Art. 33 El uniforme del colegio debe mantenerse limpio y en buen estado. El largo de la falda de las estudiantes debe ser cuatro dedos horizontales por sobre la rodilla.

Art. 34 **El uniforme oficial es el siguiente:**

DAMAS:

- Falda escocesa azul piedra, blusa camisera blanca, corbata del colegio, zapatos negros, calceta azul piedra o pantys en el mismo tono, suéter azul marino con ribetes calipso. En meses de calor, polera blanca del colegio. En situaciones de protocolo, Bolero institucional. Las estudiantes embarazadas deberán adaptar su uniforme a su condición de gravidez y si desean, pueden usar el buzo del colegio y la correspondiente cotona.

VARONES

- Camisa blanca y corbata del colegio, pantalón de paño gris corte recto, suéter azul marino con ribetes calipso, zapatos negros. En situaciones protocolares chaqueta azul marino.

ROPA DEPORTIVA:

- DAMAS Y VARONES: Pantalón azulino, con franja en los costados, corte recto. Polerón azulino manga formal con franja en mangas. Polera de gimnasia tela gamuza color blanco con puño en el cuello y logo del establecimiento.

CASACA:

- DAMAS Y VARONES: Casaca con gorro, tela micro falla impermeable azul marino, forrada con polar calipso, logo bordado del establecimiento.

Art. 35 El apoderado deberá preocuparse porque el alumno (a) acuda al Liceo con su uniforme escolar completo, sea el de uso cotidiano o de educación física, de acuerdo a lo establecido por el Liceo. Del mismo modo, deben insistir en la buena presentación personal de sus pupilos (as), como una característica distintiva del Liceo, lo que se refleja en el adecuado uso del uniforme, corte de pelo y peinado formal, el no uso de maquillaje, tintura, aros y accesorios. Todas estas situaciones constituyen un compromiso adquirido bajo firma por cada apoderado en el momento de la matrícula.

El uso de cotona blanca se exigirá en las asignaturas que el Docente solicite su uso, desde 7° Básico a 4° Medio. Deberá tener escrito el nombre del alumno(a) en el lado superior izquierdo y no se permitirá rayas ni nombres adicionales como tampoco dibujos de cualquier índole. En tiempo de invierno los estudiantes pueden utilizar accesorios como guantes, gorros y bufandas usando los colores institucionales (Blanco, Azul Marino, Negro y/o calipso)

Art. 36 Los alumnos y alumnas, en las clases de Educación Física, deberán hacer uso del buzo del colegio. Estarán autorizados para venir con el buzo hasta que tengan la asignatura y después de ella, deberá cambiarse y ponerse el uniforme.

EL PANTALÓN DE UNIFORME Y BUZO, TANTO EN DAMAS COMO EN VARONES, DEBE SER DE CORTE RECTO.

Art. 37 Los estudiantes no deberán usar, aros, cadenas o piercing y otros accesorios considerados distractores, exagerados e inadecuados para la labor estudiantil, los alumnos (as) deben mantener una apariencia formal y ordenada. Esto será supervisado por Inspectores y comunidad educativa en general. Con respecto a los tatuajes, estos no deben ser visibles a simple vista.

Art. 38 Todo exceso relacionado con peinado, maquillaje o estilos en la moda, se atenderá en forma focalizada con el o la estudiante y sus apoderados. El corte de pelo de los estudiantes debe ser acorde al perfil del alumno del Sector Administración y Comercio y su relación con el mundo laboral, se debe destacar en forma positiva por su impecable presentación e higiene personal. El largo de pelo en los varones debe ser moderado (Largo máximo al inicio cuello de la camisa y despejadas las orejas, sin estilos urbanos marcados.)

Los alumnos con promedio de notas igual o superior a 6.0 podrán acceder a beneficios en el uso de accesorios, peinado, maquillaje o moda, corte de pelo, etc.

CAPÍTULO V.- DE LOS REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS

A) DE LOS ÚTILES, TAREAS, TRABAJOS

Art. 39 Todos los alumnos y alumnas deben cumplir con presentar todos los útiles escolares respectivos para las clases del día. En caso de no contar con algunos de ellos, el apoderado deberá presentar, personalmente, las excusas al profesor correspondiente.

Art. 40 El profesor podrá entregar guías, tareas y trabajos para desarrollar en el hogar, consensuado con sus estudiantes y con la finalidad de reforzar los contenidos de las unidades programadas, otorgando éstos con un plazo razonable, dependiendo del grado de dificultad de lo solicitado. Asimismo deberá ceñirse a calendario de pruebas y de trabajos.

Art. 41 Los trabajos, una vez recibidos por el profesor, serán responsabilidad de éste, ya sea por pérdida o deterioro del mismo, lo que en caso de suceder, será UTP. el organismo que resuelva el cómo actuar.



- Art. 42** Las Pruebas o controles deberán ser fijadas con una antelación prudente y registrada en calendario especial que UTP. Adosa al Leccionario para evitar que los alumnos sean sometidos a más de dos evaluaciones en un día.
- Art. 43** Antes de registrar la calificación del alumno en el Leccionario, el profesor debe darla a conocer al interesado.
- Art. 44** Ningún(a) profesor(a) será responsable de un trabajo si no ha sido entregado personalmente en sus manos y en el plazo dado por él.
- Art. 45** La recepción de trabajos, entregados fuera de plazo, quedarán a criterio del profesor (a), considerándose, en caso de aceptación, una baja en la calificación final de éste.
- Art. 46** La no-presentación de tareas y útiles escolares, de manera reiterada y debidamente acreditada, significará una anotación negativa en la hoja vida del alumno (a) y un a calificación insuficiente en el libro de clases.
- Art. 47** El apoderado ha de estar enterado de la situación escolar de su pupilo(a), haciendo uso para ello de la hora de atención de apoderados que cada profesor jefe tiene establecida por horario.
- Art. 48** Se considerará como parte importante de los útiles escolares de los alumnos(as) la libreta de comunicaciones, con una fotografía incorporada, la cual deberá ser exhibida toda vez que sea solicitada por funcionarios del colegio.

B) DE LAS EVALUACIONES

- Art. 49** Los alumnos y alumnas han de cumplir con el Reglamento de Evaluación del Establecimiento que se encuentre en vigencia de acuerdo a la ley.
- Art. 50** Las inasistencias a evaluaciones fijadas deberán ser justificadas por el apoderado y, en caso de enfermedad, presentar los certificados correspondientes en la UTP. El profesor (a) del subsector determinará la fecha de aplicación de la evaluación. En todo caso el alumno(a) deberá venir preparado(a) para rendir el control en la clase siguiente, ya sea en forma oral o escrita.
- Art. 51** El alumno (a) que fuere sorprendido copiando en una evaluación deberá retirarse de la sala, se le calificará con una nota insuficiente basada en el reglamento de evaluación del colegio y además se consignará el hecho en la hoja de vida del estudiante.

C) DEL USO DE APARATOS O ARTEFACTOS PERSONALES QUE PUEDAN INTERRUMPIR EL TRABAJO PEDAGÓGICO DE AULA

- Art. 52** En cuanto al uso de elementos tecnológicos personales, el cuidado y uso es de exclusiva responsabilidad del estudiante y del apoderado, utilizándolo de manera adecuada que no interrumpa los procesos académicos y pedagógicos.
En situaciones especiales (emergencias, enfermedad) el alumno deberá informar al Docente para hacer uso del teléfono celular.
- Art. 53** Si un alumno(a) no cumple con la normativa, se le retendrá el artefacto el cual será entregado al término de la clase o de la jornada, según se acuerde con el afectado.
- Art. 54** Los alumnos podrán traer artefactos personales como: grabadoras, vídeos, instrumentos musicales sólo si un profesor lo ha solicitado para el desarrollo de los contenidos de su clase. El uso de cámaras fotográficas o grabaciones en los celulares que involucren o afecten a alumnos o funcionarios del Liceo o la imagen positiva del mismo será sancionado como una falta gravísima siendo derivado según protocolo instalado para ello.
- Art. 55** El colegio no se responsabilizará por el deterioro, pérdida o hurto de objetos de valor de cualquier especie que no han sido solicitados. No obstante, se procederá de acuerdo a la ley, informando a Carabineros o Investigaciones cuando corresponda.

CAPÍTULO VI: DEL USO Y CUIDADO DEL LICEO

A) DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

- Art. 56** Cada alumno(a) tiene la obligación de cuidar los bienes materiales de la unidad educativa: mobiliario, paredes, puertas, pizarrón, cortinas, medios audiovisuales, estantes, diarios murales, útiles de aseo, enchufes, interruptores, baños y cualquier otra implementación.
- Art. 57** Se entenderán incorporados y validados en este manual los Reglamentos del Laboratorio Enlaces Básica, Laboratorio Enlaces Media, Laboratorio Enlaces Bicentenario y del Centro de Recursos de Aprendizaje.
- Art. 58** El o los alumnos que causen deterioro de los bienes mencionados, deberán responder económicamente de ellos, dentro del plazo estipulado por Inspectoría General. En caso de ser un acto intencional se aplicará el código de sanciones que establece este reglamento de convivencia escolar.
- Art. 59** Los alumnos (as) podrán ingresar a los laboratorios sólo con la presencia del profesor encargado del mismo o en su defecto con el profesor que le corresponde desarrollar la clase, previa verificación de pauta de horario establecida.
- Art. 60** Los padres y apoderados tienen la obligación de educar a sus hijos en el cuidado de su establecimiento escolar y de la implementación de éste.
- Art. 61** El robo o hurto, debidamente comprobado con evidencias y/o testigos, de cualquier objeto o bien de uso personal o de uso común del colegio, será sancionado de acuerdo al presente Manual, según protocolos establecidos.

CAPÍTULO VII.- DEL RESGUARDO DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

A) DE LAS EMBARAZADAS

- Art. 62** Toda situación de embarazo debe ser informada en la oficina de Orientación por quien tenga antecedentes.
- Art. 63** Las alumnas que se vean enfrentadas a un embarazo serán apoyadas, preferentemente, por Orientación, estamento que facilitará, coordinará, derivará procesos a través de las siguientes acciones:
- Exámenes y controles médicos
 - Para tomar período pre y post natal, según lo dictaminado por ley, previa certificación médica.
 - Para rendir pruebas y/o presentación de trabajos en fechas distintas a las fijadas
 - Para salir del establecimiento a amamantar a su hijo(a), después de haberse integrado a clases.
 - Cualquier trámite que apoyo la permanencia y continuidad de estudios.



Art. 64 Las alumnas embarazadas deben cooperar con el establecimiento en el buen cumplimiento de la normativa legal que especialmente las rige, Decreto 0079 de del 12 de marzo de 2004.

B) DE LAS ENFERMEDADES Y/O CASOS ESPECIALES

Art. 65 Los alumnos y alumnas que se encuentren eximidos de algún subsector en particular deberán presentar el correspondiente certificado médico o de especialista que así lo acredite, documento que entregará personalmente el apoderado en Inspección General, la que lo derivará a los niveles correspondientes.

Art. 66 Para los alumnos eximidos de la práctica de Educación Física se dispondrá la realización de una actividad diferente para evaluarlos.

Art. 67 El establecimiento escolar cuenta en la Enseñanza Básica con el apoyo de Educadoras que desarrollan el proyecto de Integración Escolar y además proyectos de nivelación anuales en diferentes niveles escolares.

Art. 68 Los alumnos(as) de Enseñanza Básica que presenten problemas en su aprendizaje escolar serán evaluados por un sicopedagogo(a) el cual determinará su ingreso a integración escolar o al proceso de nivelación que el colegio realiza anualmente.

Art. 69 El apoderado cautelarará, responsablemente, la participación efectiva de su pupilo (a) en los programas mencionados.

C) DEL RIESGO SOCIAL

Art. 70 La Unidad Educativa deberá estar preocupada de la formación y protección de los educandos resguardando sus derechos tanto en lo físico, síquico y social, debiendo contar para ello con apoyo de redes internas y externas. Internamente está Orientación con un horario fijo para atención de casos y por la Dupla de Profesionales Psicosocial, para Enseñanza Básica y Media. Externamente, se cuenta con apoyo de Equipo Multiprofesional (EMPROF), Oficina de Protección de los Derechos (OPD), SENDA, Programas de Salud, Programas Especiales de Carabineros, Chile Solidario, PIE, y otros.

Art. 71 Al detectarse un caso de vulneración de derechos y en conformidad a la normativa vigente se procederá de la siguiente manera:

- A) Comunicar los hechos a los organismos internos pertinentes
- B) Derivar los hechos a los organismos externos que correspondan
- C) Derivación a un especialista en caso de requerirse
- D) Apoyar al alumno(a) en la continuación de sus estudios mediante plazos, becas, campañas solidarias, evitando la deserción escolar de éste.

CAPÍTULO VIII: DE LA RELACION ENTRE EL LICEO Y LOS APODERADOS DE LAS REUNIONES Y ENTREVISTAS

Art. 72 **Son derechos de los Padres y/o Apoderados:**

- a) Ser informados por los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de su pupilo.
- b) Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.
- c) Recibir un trato respetuoso y cordial de parte de todo el personal de la comunidad escolar.
- d) Ser escuchados por Directivos o Profesores cuando lo hayan solicitado por el debido conducto regular.
- e) Ser atendido en los horarios establecidos por el profesor jefe y/o de asignatura de su pupilo(a).
- f) Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, situación pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo(a).
- g) Organizar y participar en actividades culturales, recreativas que ayuden a la integración de la comunidad educativa.
- h) Recibir en forma periódica información acerca del rendimiento y la conducta de su pupilo(a).
- i) Solicitar retiros momentáneos de su pupilo(a) del establecimiento, por problemas de índole particular, previa autorización de Inspección General
- j) Apelar ante el Director por alguna medida pedagógica y/o disciplinaria aplicada a su pupilo(a)
- k) Participar activamente en las reuniones de padres y actividades comunitarias.
- l) Organizarse y participar como sub-centros de curso
- m) Participar en el centro general de padres y apoderados
- n) Elegir y ser elegido como miembro de la directiva del Centros de Padres y/o apoderados

Art. 73 **Son deberes de los Padres y Apoderados:**

- a) Conocer, aceptar y cumplir con las Normas de Convivencia Escolar, insertas en el Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo
- b) Mantener permanente atención en el proceso formativo a que está afecto el alumno.
- c) Asumir la primera y principal obligación que tienen: educar a su hijo y/o pupilo. El Liceo ayuda, pero nunca podrá sustituirlos.
- d) Propiciar la asistencia regular del alumno al Liceo.
- e) Preocuparse de la presentación personal del alumno y del cumplimiento de los deberes escolares
- f) Proveer al estudiantes de los apoyos necesarios que favorezcan los procesos de enseñanza y ejecución de tareas, trabajos y otros.
- g) Asistir regularmente y puntualmente a las reuniones de Apoderados que fija el Liceo.
- h) Asistir puntualmente a las citaciones personales del Profesor Jefe u otro funcionario del Liceo
- i) Respetar las normas del PEI del Liceo y estimular al pupilo(a) el cabal cumplimiento de éstas.
- j) Conocer, cumplir y respetar las normas del Plan de Seguridad Escolar.
- m) Al matricular a su hijo en el Liceo acepta el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento de Convivencia Escolar el cual recibe bajo firma.
- k) Requerir a quien corresponda, periódicamente, información sobre el grado de avance en el proceso enseñanza aprendizaje de su pupilo(a) y también de su comportamiento disciplinario.
- l) Actualizar y mantener al día los antecedentes de su domicilio, teléfono, mail y cambio de apoderado.
- m) Informar, al momento de matricular a su pupilo(a) de las enfermedades de cuidado de éste, antecedentes médicos que quedaron consignados en la Ficha de Matricula, para que en caso de cualquier emergencia el Liceo cuente con dicha información para determinar el procedimiento a seguir. Cualquier cambio de datos debe comunicarse por escrito o en forma presencial a Inspección General o directamente a la Encargada de Salud en un lapso no superior a una semana.
- n) Cooperar, apoyar y participar en las actividades del Centro General de Padres y Apoderados y su Sub-centro



- o) Responder frente a cualquier daño, total o parcial causado en forma voluntaria o involuntaria por su pupilo a sus compañeros, dependencias, mobiliarios u otros elementos del Liceo.
- p) Promover y tener un trato respetuoso y cordial con todos los integrantes de la comunidad dentro de las dependencias del Liceo.
- q) Asistir al Liceo con la adecuada sobriedad en su presentación personal, trato y modales.
- r) Asumir una actitud deferente dentro y fuera del Establecimiento, en los comentarios que haga sobre el Liceo.
- s) No ingresar al establecimiento, al inicio de cada jornada, como asimismo durante el desarrollo de ésta. Solamente se le autorizará el ingreso previa citación cursada por el Establecimiento.
- t) Llevar a su hijo(a) al especialista, cuando corresponda, entregando los informes solicitados a Inspectoría General y seguir el Tratamiento dispuesto por el especialista

Art. 74 **El no cumplimiento de estas normas establecidas, se podrá determinar las siguientes medidas:**

- a) Citación de parte del Profesor Jefe
- b) Citación por parte de Directivos y/o Orientación
- c) Amonestación por escrito
- d) En casos de faltas graves, solicitud cambio de apoderado (a)
- e) En caso de vulneración de derechos, derivación a entidad pertinente.

Art.75 Todos los Profesores Jefes deberán realizar una vez al mes reuniones de apoderados, siendo fijadas éstas por Inspectoría General. La asistencia a las mismas, por parte de los Apoderados, será considerada obligatoria.

Art. 76 Las inasistencias a las reuniones en forma reiterada y sin justificación serán notificadas a Inspectoría General, estamento que procederá a llamar al Apoderado con el fin de comprometer a éste con la educación y formación de su pupilo(a). El apoderado inasistente deberá concurrir a conversar con el Profesor jefe durante la mañana del día siguiente y en la eventualidad que no concorra será considerado falta que amerite cambio de apoderado.

Art. 77 Todos los apoderados del establecimiento, deberán contar, obligatoriamente, con un Apoderado suplente para su pupilo, que sea del sector urbano. Esta suplencia, previamente autorizada por Inspectoría General, deberá estar registrada en los antecedentes del pupilo(a) que se encuentran en la Unidad Administrativa del Establecimiento, donde también deberán registrar un número telefónico que permita su rápida ubicación. Ningún funcionario del Liceo podrá ser apoderado, salvo de su propia familia directa. Casos excepcionales, los analizará Inspectoría General.

Art. 78 Los Apoderados tienen la obligación de preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su pupilo velando por que el estudiante tenga todos los útiles, libros y materiales señalados en cada asignatura. Revisar diariamente la Libreta de Comunicaciones, los cuadernos de los alumnos, especialmente de quienes cursan Educación Básica, preocuparse que su pupilo llegue oportunamente a clases y concurrir al Liceo cada vez que sean citados por el profesor Jefe, de Asignatura u otra autoridad del Colegio. Si el Apoderado(a) no pudiera asistir, se deberá proceder de acuerdo al artículo 64 al 66..

Los apoderados que no cumplan con compromisos en la atención de sus pupilos de parte de las redes de apoyo y con la dupla psicosocial del Establecimiento, se harán responsables de las falencias de sus pupilos y se les derivará a otras redes externas.

Art. 79 Los Apoderados tienen derecho a entrevistarse con los profesores o con los directivos en los horarios establecidos por éstos, sin embargo no podrán ingresar a las salas de clases y dependencias del Establecimiento sin la debida autorización del Directivo y/o docente correspondiente.

Los apoderados tienen el derecho de ingresar al Liceo hasta el hall de entrada u oficina en la cual se le haya citado. Está prohibido el ingreso a las salas de clases en horario de funcionamiento del establecimiento a menos que se le haya citado a reunión.

Solamente un apoderado y un apoderado suplente debe quedar registrado y con sus datos actualizados.

Art. 80 El departamento de Orientación fijará, periódica y oportunamente Escuelas para Padres, actividad a la que se invitará a Padres y Apoderados, considerando la asistencia a la misma como una muestra de apoyo e interés por la formación valórica de su pupilo(a).

DE LA FORMALIZACIÓN DE RECLAMOS

Art. 81 Todos los Apoderados(as) tienen derecho a ser atendidos y escuchados en sus necesidades, reclamos y otros, de acuerdo a los dictámenes del colegio y/o pertinencia de sus demandas. Para ser atendido como corresponde, todo reclamo debe ser formal, por escrito con identificación plena de la persona que lo formula. En todo momento se deberá resguardar la confidencialidad del caso y otorgar la protección pertinente, **respetando los conductos regulares y buscando soluciones en primera instancia al interior del Establecimiento**

Art. 82 Se solicitará al Apoderado, que en caso de reclamos o demandas, cumpla con el conducto regular correspondiente (Comunicación Profesor Jefe, Inspectoría General, Dirección) y en conformidad al Párrafo IV, art.17 de la Ley 19070 (Estatuto Docente) y en tonos y modales de respeto. El receptor del reclamo deberá darle curso dentro de un plazo máximo de 48 horas.

El apoderado o familiar que Agreda verbalmente o físicamente a funcionarios del Establecimiento u a otros apoderados, se considerará una falta grave, se derivará a los organismos correspondientes con la falta y perderá su calidad de apoderado (a) del Establecimiento.

DE LOS APORTES Y FINANCIAMIENTO DEL COLEGIO

Art. 83 El Establecimiento no participa de la modalidad de Financiamiento Compartido, por ende, los Apoderados (as) no deben cancelar ninguna cuota mensual ni anual relacionada con ese aspecto, a menos que en el futuro estos puedan cambiar a esta modalidad a solicitud del Liceo.

Art. 84 Los Apoderados (as) pueden, mediante los microcentros, acordar compromisos económicos, frente a los cuales deben responder responsablemente.

Art. 85 Los Apoderados(as) podrán realizar aportes voluntarios (económicos, materiales, etc.) al colegio que vayan en beneficio directo de sus pupilos(as), mediante los microcentros y Centro General de Padres y Apoderados.

DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL LICEO



- Art. 86** Todos los Padres y Apoderados tienen derecho a participar de las actividades planificadas para ellos en el Establecimiento.
- Art. 87** Los Padres y Apoderados tienen derecho a utilizar las dependencias del Establecimiento en funciones propias de su condición resguardando el cuidado, el ornato y comprometiéndose a restaurar o reponer los bienes en caso de posibles deterioros.

DE LA FORMACIÓN MICROCENTROS Y CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

- Art. 88** Los Apoderados (as) tienen derecho a ejercer un cargo directivo, tanto del curso del cual son Apoderados como del Centro General de Padres y Apoderados, el cual se rige de acuerdo a normativa legal.
- Art. 89** Los directivos de los Microcentros tienen derecho a voz y voto dentro del Centro General. Pueden asistir a las reuniones programadas por la Directiva y pueden, solicitar para ello, dependencias del colegio y la presencia de un profesor asesor.
- Art. 90** El colegio otorgará las facilidades para que funcionen las distintas comisiones que establezca el Centro General en las actividades programadas durante el año.
- Art. 91** Quién ocupe el cargo de Presidente del Centro General de Padres y Apoderados tiene derecho pertenecer al Consejo Escolar establecido legalmente por el colegio.
- Art. 92** Para postular al Centro General de Padres, podrán hacerlo aquellos apoderados que lleven más de un año cumpliendo el rol de Apoderado y que presenten una asistencia regular a las reuniones de microcentros que fija mensualmente el colegio y no se haya visto involucrado en acciones que causen daños a integrantes de la comunidad educativa (Estudiantes, apoderados y funcionarios) o a su imagen frente a la comunidad circundante.
- Art. 93** El Centro General de Padres y Apoderados debe contar con un reglamento que regule sus acciones, el cual ha de ser actualizado anualmente y un plan de trabajo.

DE LA NOTIFICACION DE SANCIONES SEGÚN GRADUALIDAD DE FALTA: (Grave, Gravísima)

- Art. 94** En caso que un alumno (a) incurra en una falta considerada grave o gravísima, descritas en este reglamento, el Liceo, vía Inspectoría General, notificará por escrito al Apoderado, el cual deberá concurrir al establecimiento en la fecha indicada en dicha notificación.
- Art. 95** Si el Apoderado o Apoderado Suplente no se presenta, se considerara incompetencia para su rol y se solicitará un cambio de apoderado.

TÍTULO VII: NORMAS DE INTERACCIÓN.

CAPÍTULO XII: DE LA INTERRELACION RESPETUOSA ENTRE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Art. 103** El Establecimiento considera de real importancia que todos los miembros de la Unidad Educativa presenten un comportamiento correcto dentro y fuera del Liceo; informando oportunamente y a través de los conductos regulares y protocolares cualquier situación que pueda ser considerada como vulneración de derechos, especialmente a la dirección del Liceo. Se espera, en todo momento, un lenguaje, modales y cortesía, socialmente aceptables manteniendo siempre vigentes las normas de respeto mutuo. Para el logro de lo anterior considera las siguientes acciones, sin violencia física ni verbal:
- a.- No decir groserías ni presentar actitudes ofensivas frente a profesores y compañeros. Uso adecuado de la tecnología inalámbrica, la no descarga de contenidos reñidos con lo valórico y lo legal
 - b. Tener un trato respetuoso, en todo momento, entre sus pares y personas con mayor rango y autoridad, evitando en todo momento cualquier forma de violencia, sea esta física, verbal, psicológica u otra.
 - c.- Todos los miembros de la comunidad educativa evitarán cualquier tipo de discriminación.
 - d.- Se ha de escuchar y respetar la opinión del otro por muy divergente que ésta sea.
 - e.- Los alumnos (as) no podrán tener actitudes delictuales de ningún tipo ni tampoco podrán beber alcohol, fumar, portar o traficar drogas en cualquiera de sus formas, dentro y fuera del colegio ni portar armas corto punzantes o de fuego.
 - f.- El alumno(a) que transgreda estas normas de urbanidad se expondrán, de acuerdo a la normativa establecida por este reglamento.
 - g.- En caso que sea otro miembro de la Unidad Educativa que transgreda alguna de estas normas, la situación será analizada por el estamento competente, el cual procederá según correspondiere privilegiando la resolución pacífica y la formación.
 - h.- Si el responsable fuere un padre, madre o apoderado de un alumno, dependiendo de la gravedad de la falta, el Liceo adoptará las medidas pertinentes pudiendo vetar su ingreso al establecimiento, denunciar a la policía si fuese necesario o determinar un cambio de apoderado.
 - i.- Los apoderados no deben tomar medidas disciplinarias con estudiantes del Liceo que no sean sus pupilos deberán derivar el caso a Inspectoría General.
 - j.- Las manifestaciones físicas en la relaciones de pareja dentro del Liceo no corresponden, por lo que la transgresión de la norma implicará derivación a apoyos para fortalecimientos de habilidades sociales de respeto en la convivencia.
- Art. 104** Si el estudiante presentare reiteradas faltas a la adaptación a nuestro Reglamento de Convivencia Interno y no respondiera a las medidas formativas remediales, se aplicará el siguiente procedimiento.
- 1. Se realizará un informe con todas las gestiones y acciones realizadas para rehabilitar y enmendar la conducta transgresora, cronogramas, resultados, derivaciones, etc.
 - 2. Se tendrá reunión con adultos responsables del alumno (a) para informar y si es necesario y agotadas todas las instancia de adaptación, caducar la matrícula para el año siguiente.
- Art. 105** A los estudiantes que infrinjan el Reglamento de Convivencia Escolar, con faltas que ameriten la Cancelación de matrícula o expulsión, será sólo aplicable en caso de especial gravedad y que atente contra la integridad física y psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa, debidamente fundamentado y luego de haber agotado todas las medidas correctivas, de contención y derivación a organismos profesionales de las redes de apoyo escolar. Se les someterá al siguiente procedimiento:
- 1. Oficiar a autoridades pertinentes
 - 2. Citar e informar al apoderado
 - 3. Cancelación de Matrícula
- Art. 106** Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán respetar la propiedad privada de cada uno de ellos, debiendo reparar o reponer los deterioros que pudo haber causado, ya sea accidental o intencionalmente.

CAPÍTULO XIII: COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA SALA DE CLASES DE LAS NORMAS EN CLASES



- Art. 107 Los alumnos(as) deberán mantener una actitud, lenguaje y modales acordes con las normas establecidas, consensuadas y difundidas dentro del aula en lo relacionado a presentación personal, uso de tecnología, aseo, alimentación, relaciones interpersonales, comunicación y uso del lenguaje en respeto, tolerancia, buen trato y al cumplimiento de deberes y obligaciones académico-pedagógicas.
- Art. 108 Para los estudiantes que alteren obstaculizando el desarrollo de las actividades académico-pedagógicas, quedará registro de su comportamiento en su hoja de vida en el libro de clases, de ser considerado necesario el profesor (a) puede enviarlo a Inspectoría General si la falta lo amerita. En este último caso, se notificará al Apoderado, para toma de conocimiento y fortalecimiento del proceso formativo de su pupilo en la sana convivencia.

CAPÍTULO XIV: DE LAS NORMAS QUE PROMUEVAN ACTITUDES NO DISCRIMINATORIAS DEL RESGUARDO DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

- Art. 110 El Establecimiento promueve la equidad y calidad de enseñanza y, por ende, está preocupado de resguardar los derechos de todos los miembros de la Unidad Educativa, aspecto que se traduce en las siguientes acciones:
- A.-Todo alumno(a) puede ingresar al colegio sin importar su condición física, religión, condición económica y social, siempre que existan vacantes en el nivel correspondiente.**
 - B.-Tendrán la opción de participar de todas las actividades y proyectos que el colegio establece para todo su alumnado, siempre que mantengan su condición de estudiante.
 - C.-El colegio respetará la opción de orientación sexual de los miembros de la comunidad educativa y aplica para todos la normativa de comportamiento adecuado de las manifestaciones en las relaciones afectivas establecidas en este Reglamento.**

CAPÍTULO XV: DEL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

- Art. 111 El colegio se compromete a resguardar a los alumnos(as) de cualquier apremio ilegítimo como: acoso, chantaje, abuso deshonesto, pornografía, bullying, grooming y cualquier otra forma de vulneración a los alumnos (as), no importando la vía o medio empleado. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, realizar acoso o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delitos.
- Art. 112 Cualquier conflicto con profesores u otros miembros de la comunidad educativa será tratado de manera formal e inmediata, con participación directa de Inspectoría General, Orientación, UTP u otro organismo que fuese menester.
- Art. 113 Todo abuso por parte de algún miembro del colegio será revisado rápidamente por la autoridad competente, incluyéndose tratamiento con psicólogo y notificación a los organismos estatales que correspondan.
- Art. 114 El colegio, en todos los casos mencionados, mantendrá en conocimiento del plan de acción de la escuela, al Apoderado del afectado.
- Art. 115 Todo funcionario (a) que sea causante de apremios ilegítimos a otros miembros de la escuela, debidamente comprobado, deberá ser amonestado, como lo indica el protocolo de Convivencia Escolar del Establecimiento. En caso de reincidencia en acciones iguales o similares deberá ser puesto a disposición del Sostenedor con todos los argumentos.
- Art. 116 El Liceo, deberá fomentar la reflexión, a los padres y apoderados en relación a temas relacionados con prevención y autocuidado en la integridad de sus hijos a Padres y Apoderados.

CAPÍTULO XVI: DEL RESGUARDO FÍSICO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

- Art. 117 El Establecimiento Educativo establece la siguiente normativa para resguardar la integridad física de todos los miembros del colegio.
- A) No se permitirán juegos violentos, que atenten contra la integridad física, emocional o psicológica del alumnado.
 - B) En caso de necesitarse ayuda médica, éstos han de ser enviados a la Unidad de Salud más cercana. Si el caso lo amerita, se llamará al apoderado y en caso de accidente escolar se procederá según protocolo seguro escolar.
 - C) Toda agresión física a terceros será considerada gravísima y se deberá sancionar de acuerdo al dictamen de este reglamento.
 - D) Queda prohibido a todo miembro de la Comunidad Escolar el porte de objetos corto punzantes (cartonero, cortaplumas, etc.) o cualquier tipo de arma. La trasgresión a esta normativa será considerada falta grave por el colegio. Los profesores que requieran para su trabajo objetos como tijeras o cartoneros, deberán tomar los resguardos necesarios y pertinentes.
 - E) El colegio tendrá la obligación de resguardar la integridad física de sus educandos, especialmente en los recreos, así como en lugares con escasa visibilidad.
 - F) Toda agresión será sancionada, en su grado más alto, debiendo notificarse de las acciones a realizar con el trasgresor a quien corresponda (Apoderados, autoridades policiales, educacionales, etc.)
 - G.) Existe en el establecimiento un Plan de Emergencias Evacuación y Señalización, debidamente difundido y señalado los sectores de seguridad y procedimientos de evacuación.
 - H) En caso de accidente escolar, los alumnos están afectos al Seguro Escolar, establecido en la Ley N° 16.744

TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR LAS FALTAS

CAPÍTULO XVII: DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA EVALUAR Y GRADUAR FALTAS

- Art. 118 La aplicación, a la hora de evaluar faltas, estará supeditada a los siguientes criterios de acción:
- A) Todos los alumnos (as) tendrán la opción de hacer sus planteamientos, ante la persona que corresponda, si considera que ha sido injustamente sancionado.
 - B) Los alumnos(as) que sean sancionados y que, luego, mantengan un comportamiento de acuerdo a las normas no deberán ser discriminados bajo ningún aspecto por otros miembros de la unidad educativa.
 - C) Los alumnos(as) cuyas acciones sean consideradas como faltas leves pueden ser sancionados con actividades que mejoren su formación valórica; ya sea prestando servicio personal, pedagógico, comunitario, en la Biblioteca, etc.



D) Todos los alumnos (as) que presenten un comportamiento inapropiado deberán asistir, durante un tiempo establecido, a reuniones con orientación o psicólogo(a).

E) Frente a conflictos, que puedan ser manejados por la escuela se procederá a escuchar a los alumnos, se hará una investigación sobre los hechos, se registrarán los antecedentes en hoja de vida de los involucrados con indicación de la sanción, si la hubiese y se comunicará a los Apoderados respectivos.

F) Todo miembro de la Comunidad Educativa tiene derecho a reclamar y probar su inocencia.

G) El colegio, frente a las faltas, se compromete a mantener un criterio de conciliación, negociación y arbitraje que permita el respeto y la comunicación abierta entre todos los miembros de la unidad educativa.

- Art. 119 Asimismo, se considerarán algunos factores de agravantes o atenuantes como:
- A) Edad, rol y jerarquía: Todo alumno (a) que cometa faltas a terceros que sean menores que ellos, será considerado como una agravante. Asimismo, todo alumno(a) que tenga un cargo directivo o de responsabilidad tendrá un mayor grado de responsabilidad frente a la escuela, por tanto todo hecho impropio de su parte será considerada como una agravante. Contexto, intereses y motivos: A la hora de evaluar una falta se ha de tener en cuenta como atenuantes las razones que motivaron al alumno(a) a una conducta sancionable, como por ejemplo: la defensa propia, el acoso reiterado, el hecho fortuito, etc.

TÍTULO IX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPITULO XVIII: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS:

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el alumno o por la alumna, se aplicará alguna de las siguientes medidas:

- Art. 120 **Acto reparatorio personal:** Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.
- Art. 121 **Amonestación verbal:** Consiste en hacerle ver al alumno o a la alumna acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.
- Art. 122 **Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento:** Consiste en hacerle ver al alumno o a la alumna acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento. (Libro de clases, hoja de vida del alumno o Bitácora Inspectoría General)
- Art. 123 **Servicio Comunitario:** Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Liceo, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios o básicos, pintar alguna muralla.
- Art. 124 **Tiempo fuera, consensuado con el apoderado, de actividades del establecimiento:** Esta medida consiste en detener temporalmente (tiempo fuera controlado) al alumno o alumna de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta. Si no afecta la seguridad y resguardo de sus pares, el alumno deberá asistir las 2 primeras horas de la jornada de la mañana con la finalidad de que la medida no se convierte en tiempo de ocio y pueda recibir material pedagógico de apoyo en su hogar supervisado por el apoderado. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el establecimiento ni en representación de éste.
- Art. 125 **Matrícula en Observación:** Esta medida consiste en dejar al alumno (a) en un período de observación sistemático y permanente, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso de ayuda que el establecimiento educacional le otorgue. Se aplica en razón de un comportamiento continuo de faltas leves.
- Art. 126 **Condicionalidad de Matrícula:** Consiste en, que a partir de una reiteración de conductas graves o de una conducta gravísima, el alumno(a) queda en una situación especial que implica que al reiterar sus faltas está expuesto a la cancelación de matrícula, debiendo comprometerse a no recaer en el tipo de conducta efectuada u otra similar. Esta promesa debe ser firmada por el alumno (a) y su Apoderado(a). Esta medida consiste en dejar al alumno (a) en un período de condicionalidad, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso de ayuda que el Liceo le otorgue. Los alumnos(as) afectados(as) con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al Liceo (competencias deportivas, actos culturales, ceremonias institucionales, desfiles, salidas a terreno, entre otros). La situación final del alumno(a) con Matrícula Condicional debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula, por cuanto ésta puede incidir o no en la renovación de matrícula para el año siguiente.
- Art. 127 **Cancelación de Matrícula:** Consiste en, que a partir de una reiteración de conductas graves o de una conducta gravísima el establecimiento educacional establece cancelar la matrícula a un alumno o a una alumna, para el año subsiguiente, dejando de ser alumno(a) regular. Esta medida será comunicada al apoderado(a) personalmente y por escrito por la Dirección y Jefa Unidad Técnica Pedagógica, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes. No obstante, debido a una falta gravísima que afecte la convivencia escolar y la imagen institucional la cancelación de matrícula puede producirse en cualquier período del año lectivo. (Acción que no se podrá realizar sin haber agotado todas las medidas de contención y apoyo al estudiante)
- Art. 128 **Citación al Apoderado:** Es una acción que se realiza al apoderado(a), para solicitarle su presencia en el Liceo debido a alguna conducta efectuada por el alumno o alumna y que transgrede las normas institucionales. Esta citación se realiza a través de una comunicación vía Agenda Escolar, telefónica o a través de Visita Domiciliaria, según sea la situación y la urgencia.
- Art. 129 Los(as) alumnos(as) que se encuentren en la condición de Observación o Condicionalidad no podrán optar a cargos de liderazgo en su curso ni como delegados o formar parte de la directiva del Centro de



Alumnos del establecimiento.

- Art. 130 El Profesor Jefe del curso tiene la obligación de informar al apoderado acerca del comportamiento disciplinario del alumno(a), y registrar en Bitácora lo conversado, el cual debe ser firmado por ambas partes.

CAPÍTULO XVI: DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- Art. 131 El criterio para evaluar las faltas estará dado por la gravedad de las mismas, las cuales se clasificarán en LEVE, GRAVE, GRAVÍSIMA. Éstas se definen como sigue:
- a) LEVE: Acciones y actitudes que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje. Dicha conducta no debe implicar daño físico y/o psicológico a otros miembros de la unidad educativa, como por ejemplo: atrasos reiterados, no uso del uniforme, uso de celulares, etc.
 - b) GRAVE: Actitudes y acciones negligentes que dañen física y/o psicológicamente a terceros; acciones agresivas, deshonestas e inmorales que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
 - c) GRAVÍSIMA: Acciones y actitudes que atenten, gravemente, de forma física y/o psicológica a terceros o que afecten la reputación de su colegio, como por ejemplo: tráfico y consumo de drogas, hurto, discriminación, etc.
- Art. 132 Los alumnos que cometan faltas, serán atendidos en diversas instancias, dependiendo de la gravedad de la misma, para adoptar las medidas correspondientes, desde la falta menor a la mayor, incorporándose a este análisis gradualmente diversos funcionarios con la autoridad para tratar los temas. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la Comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Para aquellos alumnos que **pese a las diversas acciones realizadas con ellos para ayudarlos a superar sus desadaptaciones y que no se logran resultados positivos**, los Consejos de Profesores, en uso de sus facultades, se reservan el derecho de determinar su no participación en Ceremonias de Licenciatura, Certificación de Octavos años, Actos de Convivencia (Aniversarios, paseos, giras y representaciones) y otros Actos Protocolares de la Unidad Educativa, como también el de no renovar la matrícula el próximo año escolar. Ver código de Sanciones.



DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS DEBILIDADES Y LA NECESIDAD FORMATIVA EN DIFERENTES ÁREAS.

Interpretación del Código en página siguiente.

**INTE
RPRE
TACI
ÓN
DEL
CÓDI
GO:**

Nº	IDENTIFICACIÓN DEBILIDADES EN LA FORMACIÓN.	CÓDIGO									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Faltas reiteradas (más de 3) en actividades académicas relacionadas con responsabilidad y cumplimiento de deberes.	X							X		
2	Acciones relacionadas con ausentismo escolar y riesgo de deserción escolar.	X	X	ver	Pro	to	co	lo	X		
3	Faltas reiteradas (más de 3) en lo relacionada con presentación personal e higiene.	X	X						X		
4	Realizar acciones que alteren el ambiente de aula e interfieran en el aprendizaje personal y el de sus pares.	X	X		X					X	
5	Realizar acciones que afecten la salud física y mental en forma personal o de sus pares.	X	X		X		X	X	X	X	
6	Realizar acciones que interfieran en forma negativa en la convivencia escolar. (Lenguaje no apropiado, en el trato a sus pares, en el respeto y cuidado de los bienes.	X	X	X	X	X			X		
7	Grave alteración de la conducta, afectando la Convivencia escolar y la seguridad de sus pares.	X	X	X	X		X	X	X	X	X
8	Por bullyings, grooming, (Se aplica protocolo)	ANEXO PROTOCOLO									
9	Acciones que vulneren los derechos de cualquier integrante de la comunidad escolar de ser escuchado, atendido, tratado con respeto y dignidad.			X	X		X	X	X		
10	Por acoso/abuso de un adulto a un niño (a) o entre pares. (Se aplica Protocolo)	ANEXO PROTOCOLO									
11	El hostigamiento en cualquiera de sus niveles que afecte a algún integrante de la comunidad educativa. Ver protocolo.	ANEXO PROTOCOLO									
12	Acciones por porte y Consumo problemático de drogas		X	X	X		X	X	X		
13	Por Violencia Escolar (peleas, riñas, uso de armas corto punzantes y otras.)		X	X	X		X	X	X	X	
14	Por accidentes escolares (se aplica Protocolo)	ANEXO PROTOCOLO									
15	Acciones y Faltas que constituyan delito (se aplica Protocolo)			Ver	Pro	to	co	lo			
16	Uso inapropiado de las Tecnologías, afectando en lo académico, en la imagen personal, en lo social y en la imagen de la Institución.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
17	Acciones que impliquen falta de honestidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.	X	X	X	X	X	X	X	X		
18	Robo, vandalismo o sabotaje al interior de la Unidad Educativa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
19	Acciones reiteradas que vulneren los protocolos establecidos para el ejercicio de una sana convivencia dentro de la Institución.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

1. A
mone
stació
n
Verbal
y/o
Regist
ro en
Hoja
de
vida
perso
nal en
el
Libro
Clase
s,
realiz
ado
exclus
ivame
nte
por
Profes
or
Jefe,
Docen
te
Aula
y/o
Asiste
nte
Profes
ionale
s de
la
Educa
ción.
2. L
lamad
o al
apode
rado o
cuida
dor

(a) del estudiante, para informar y reflexionar tomando medidas formadoras y rehabilitadoras. En caso de funcionarios será atendido por Dirección, en caso de apoderado será atendido por dirección y CGP.

- Reflexión al Hogar consensuado con el apoderado o prestación de servicio reparador a la comunidad.
- Separación temporal de actividad extraescolar o representaciones de su Institución Educacional.
- Reponer lo dañado (material u otro) en forma accidental o intencional.
- Se aplica protocolo establecido en anexos para el caso.
- Rehabilitación.
- Derivación a Organismos de apoyo pertinentes (Dupla Psicosocial, PDI. Carabineros, Fiscalía, Tribunales, redes externas, etc.)
- No participa en ceremonia de licenciatura, certificación, titulación, giras de estudio, actos de convivencia y otros actos protocolares de la Unidad Educativa, por incumplimiento reiterado de los compromisos durante el año y no responder positivamente a las acciones correctivas y formadoras, con la finalidad de que el estudiante asuma las consecuencias de sus acciones (Con la fundamentación y evidencias respectivas)
- Matrícula condicional con riesgo de cancelación de matrícula para el año subsiguiente, con la debida fundamentación y evidencias correspondientes.

La reiteración de las faltas anteriores mencionadas, será considerada como agravante.

Observación: En los casos de tiempo fuera del Establecimiento o separación temporal:

- cuando las **faltas son leves** y el estudiante no tiene un historial agravado, se sugiere conmutar la falta por Servicio Comunitario, el cual será determinado por Inspectoría General, profesor jefe y apoderado.
- Si **es grave la falta**, el estudiante tiene que asistir al colegio todos los días a las 2 primeras horas, luego su apoderado deberá retirarlo con su material de trabajo académico/formativo y deberá asistir a sus evaluaciones con uniforme escolar, con la finalidad que la familia y el estudiante reflexionen y la sanción sea formadora.
- En caso de ser **gravísima la falta**, el alumno será separado completamente de la Unidad Educativa, con trabajo de apoyo pedagógico y formador para protección de la comunidad escolar.

ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA FUE ELABORADO Y CONSENSUADO CON REPRESENTANTES DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO TECNICO PROFESIONAL VIOLETA PARRA SANDOVAL,



INTEGRADA POR DIRECTIVOS, TECNICOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DUPLA PSICOSOCIAL, ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS, SEGÚN CONSTA EN CITACIONES Y REGISTROS DE ASISTENCIA A REUNIONES. ADEMÁS SE LE INCORPORARON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL-TIPO EMANADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

SAN CARLOS, DICIEMBRE 2016.

MANUEL IGOR GUTIERRES PARADA
PROFESOR DE ESTADO
DIRECTOR (S)

